



FRO 83507/2018/CS1

Dai, Feng c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ impugnación de acto administrativo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Dai, Feng c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ impugnación de acto administrativo”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



FRO 83507/2018/CS1

Dai, Feng c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ impugnación de acto administrativo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Feng Dai**, con el patrocinio letrado del **Dr. Lisandro Fontan Manuello**.

Traslado contestado por la **Dirección Nacional de Migraciones (DNM)**, representada por el **Dr. Alejandro Francisco Muiños**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Rosario n° 2**.